

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de febrero de 1987.-

VISTAS estas actuaciones, expediente de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 21.708 con la reforma introducida por la ley // 22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de julio de 1986 y enero de este año son, respectivamente: 133.521,8 y 186.159,4.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que corre desde febrero hasta julio de 1987 es, pues, de 1,39.

3°) que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la resolución 487/86 se obtienen las siguientes cantidades:

- | | | |
|---|---|--------------|
| a) art. 16 del Decreto-ley 1285/58 | ≠ | 16,68.- |
| b) art. 24 inc. 6° ap. a) del mismo | ≠ | 168.021,81.- |
| c) ley 17.116 art. 6° | ≠ | 16,68.- |

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

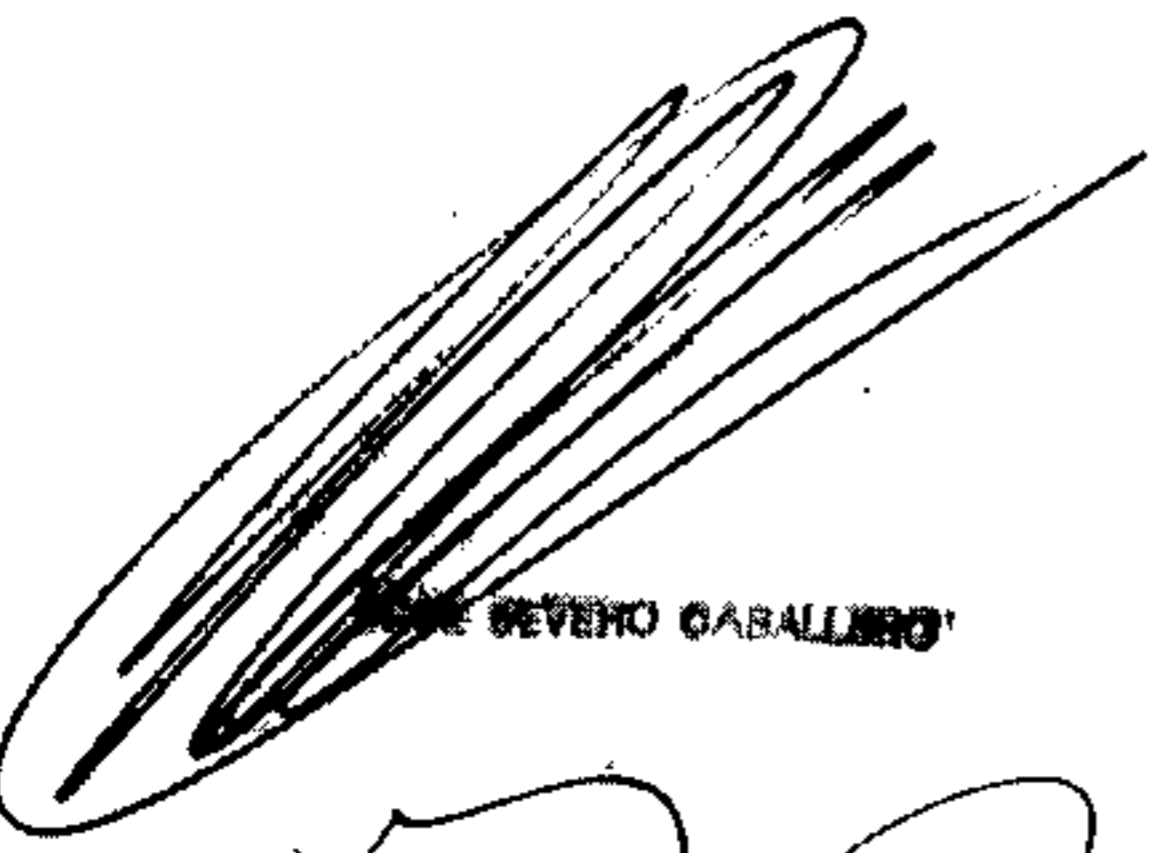
Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3° de la presente, fiján-

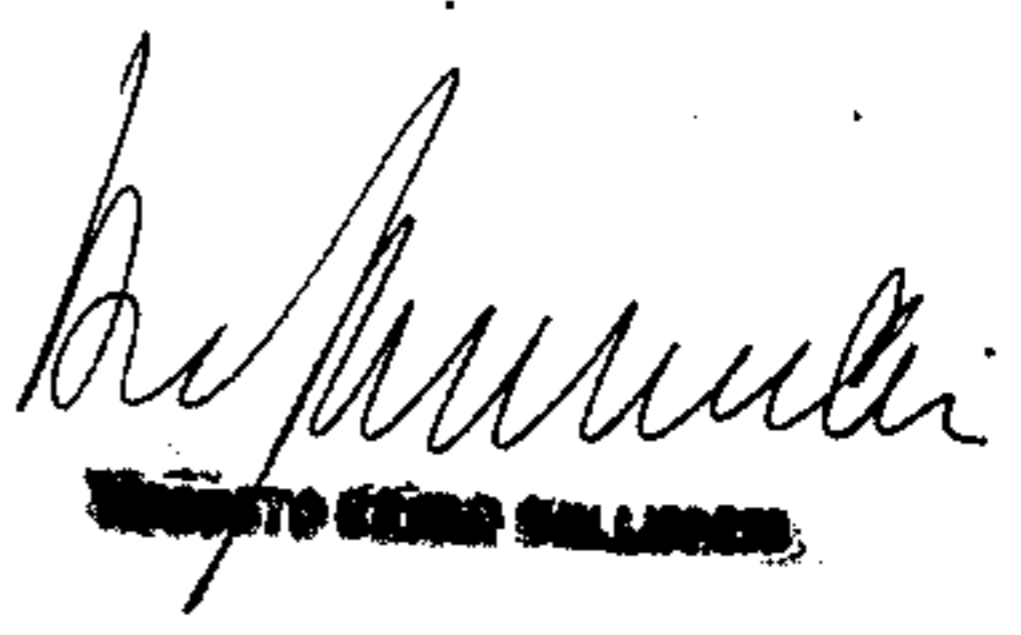
///////

////////////////

dolos en la forma allí establecida.

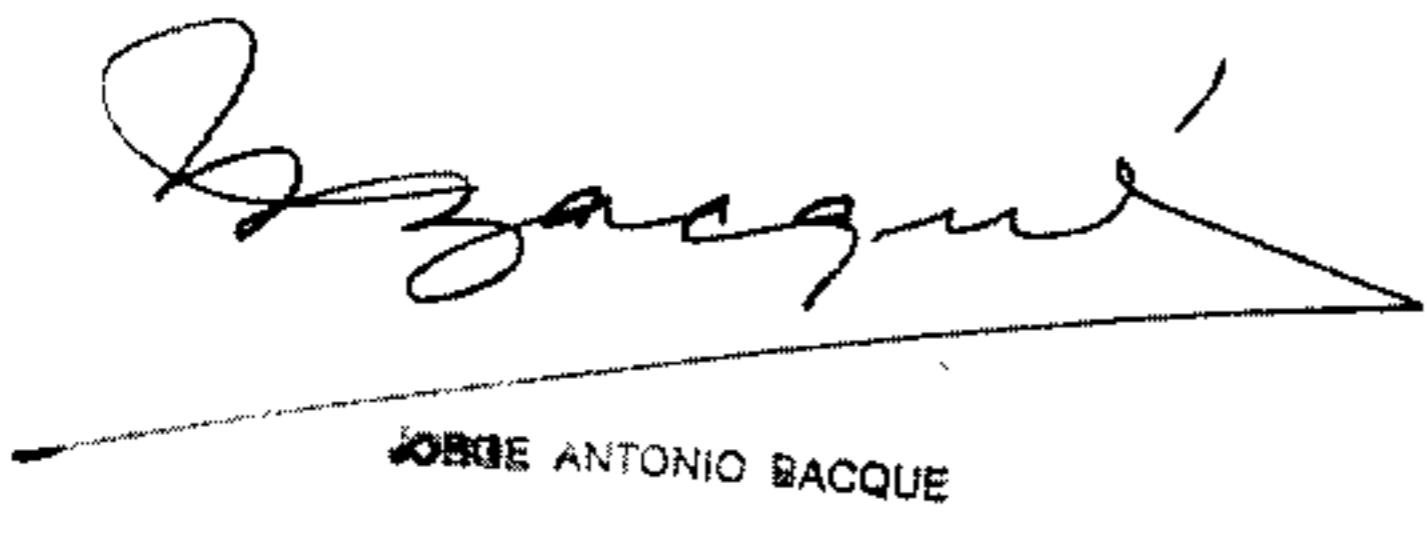
Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-


SEVERO CABALLERO


ROBERTO CÉSAR GALLARDO


CARLOS S. FARI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE